



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO	CÓDIGO: CT-FO-32			
		OBSERVACIONES Y RESPUESTAS		VERSIÓN No. 01	Página 1 de 1
		FECHA:	20	12	2023
					

## OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No 001

Lugar y fecha: Florencia, 06 de marzo 2024

### INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 006-011-2024

**OBJETO: SUMINISTRO DE PESCADO PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONÍA.**

El Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía Mayor JAVIER ORLANDO ÁVILA BOHORQUEZ, en cumplimiento de los principios constitucionales y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2573 de 2014 y demás normas concordantes, se permite manifestar:

### DISTRIBUCIONES & PRODUCTOS CAQUETÁ

#### Observación 1:

**Respetuosamente solicito a la entidad modificar el requisito F. cumplimiento de normatividad con relación Al SG-SST, el cual establece:**

**F. Cumplimiento de Normatividad Con Relación Al SG-SST**

**El oferente persona natural o jurídica debe allegar con su oferta:**

- Certificación expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa, que certifique porcentaje de cumplimiento del SG-SST de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la Resolución 0312/2019, donde la valoración sea MODERADAMENTE ACEPTABLE o ACEPTABLE, en la que conste que la aplicación de la autoevaluación haya sido en el mes de diciembre del año 2023.

Página 21 de 62

**Nota 1:** Al momento de la verificación se tendrá en cuenta la fase de Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST en la que se encuentre el proponente de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la resolución 312 del 2019, que al tenor indica:

**"Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.**



**Del 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:**

1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente resolución.

2. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST.

3. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1) primero de enero del año siguiente.

**Nota 2:** Para el caso de los oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) cada integrante debe acreditar individualmente este requisito.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-32	
	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	VERSIÓN No 02	Página 2 de 5
		FECHA.	14
			

La entidad está exigiendo que "... en la que conste que la aplicación de la auto evaluación haya sido en el mes de diciembre del año 2023.", lo cual resulta extraño por cuanto en los procesos adelantados por la Regional de la Amazonía en la vigencia 2023 y las demás vigencias anteriores, nunca se hizo tal exigencia, de cuyos procesos se puede extraer la siguiente redacción:

#### 4.2.8. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD CON RELACION AL SG-SST

El oferente persona natural o jurídica debe allegar con su oferta:

- Certificación actualizada, expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa, que certifique porcentaje de cumplimiento del SG-SST de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la Resolución 0312/2019, donde la valoración sea **MODERADAMENTE ACEPTABLE** o **ACEPTABLE**. La certificación debe tener fecha del mes de diciembre del año 2022 o de lo corrido del año 2023, anterior al cierre del proceso.

Nota 01: Al momento de la verificación se tendrá en cuenta la fase en la que se encuentre el proponente de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la resolución 312 del 2019, que al tenor indica:

"Desde enero del año 2020 en adelante todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.



(Regional Amazonia) – Calle 14 Sur No. 11-295 Urbanización el Progreso Vía Bruselas Frente al Sena,  
Florencia, (Colombia) (321-2132446).  
Línea Gratuita Nacional 01 800 0910922  
[www.agencialogistica.gob.co](http://www.agencialogistica.gob.co)  
"Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia"

30 de 167

Pliego de Condiciones Definitivo – Selección Abreviada No. 008-004-2023 – SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA

Página 31 de 167

De 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:



1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente resolución.

2. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos.

Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST.

3. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1) primero de enero del año siguiente.

Obsérvese, que para la vigencia 2024, la entidad está colocando un obstáculo para la pluralidad de oferentes y al mismo tiempo está imponiendo, de facto, una sanción a quienes no hubiésemos obtenido la aplicación de la auto evaluación en el mes de

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TITULO  <b>OBSERVACIONES Y RESPUESTAS</b>	CÓDIGO: CT-FO-32	
		VERSIÓN No 02	Página 3 de 5
		FECHA.	14 11 2023
			

*Trabajamos con Pasión*

diciembre del año 2023. Es de destacar, que la ARL permite que dicho proceso se adelante en los meses subsiguientes sin problema alguno y que revisada la página del SECOP II no hemos encontrado ninguna otra entidad estatal que realice una petición similar a la que en estos momentos realiza la agencia.

En consecuencia, solicitamos a la Entidad modificar el requisito arriba detallado y con ello permitir que *“la aplicación de la auto evaluación haya sido en el mes de diciembre del año 2023 o de lo corrido del año 2024, anterior del cierre del proceso”, tal como lo hacía en las vigencias anteriores.*

### Respuesta:



Se aclara al oferente que la exigencia realizada por la entidad, corresponde a la certificación expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa que certifique porcentaje de cumplimiento del SG-SST, la cual debió aplicarse en Diciembre del año 2023; no es menester que por parte del oferente se pretenda llevar a la entidad al error al interpretar inadecuadamente lo que determina el decreto 312 de 2019 por el cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

La exigencia técnica se sustenta el **Artículo 26 de la Resolución 0312 de 2019, el cual reza: “Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante. Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.**

#### **Del 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:**

- 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente resolución.**
- 2. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST.**
- 3. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1) primero de enero del año siguiente”**

En consecuencia, la entidad con el fin de garantizar la selección y evaluación de proveedores y contratistas y establecer los requerimientos básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiente para contratistas, subcontratistas y los empleados de estos, se ampara en la resolución 0312 del 2019 por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

PROCESO			
<b>GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	<b>TITULO</b>  <b>OBSERVACIONES Y RESPUESTAS</b>	CÓDIGO: <b>CT-FO-32</b>	
		<b>VERSIÓN</b> No <b>02</b>	Página <b>4</b> de <b>5</b>
		<b>FECHA.</b>	<b>14</b> / <b>11</b> / <b>2023</b>
			

Es por ello que dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas determino la inclusión de criterios que permitan identificar que el futuro contratista cumple con los estándares mínimos establecidos, según el número de trabajadores de la empresa contratista y su nivel de riesgo, de acuerdo con lo establecido en la resolución 0312 del 2019.


No obstante, en el capítulo 4 de la resolución 0312 del 2019, denominado **Disposiciones comunes para todas las empresas, empleadores y contratantes**, se establece que los estándares mínimos del sistema de gestión SST son de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas señalados en el artículo 2 de la misma; y dentro de las obligaciones del empleador y contratante el cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de gestión SST se tiene en cuenta y se contabilizan en el cálculo de los indicadores a todos los trabajadores dependientes e independientes.

Es así que dentro de los requisitos técnicos establecidos en la invitación MC No.006-011-2024, F. *CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD CON RELACIÓN AL SG-SST*, la entidad solicita acreditación por parte de la ARL donde conste que la aplicación de la autoevaluación haya sido en el mes de diciembre del año 2023.

Adicional a ello el artículo 2.2.4.6.4. **Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)** del decreto 1072 de 2015 en su PARAGRAFO 2, establece: **“...dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)..”**

Dada la facultad establecida en la resolución 0312 del 2019, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con la solicitud de este requerimiento técnico, está garantizando que el futuro contratista cumpla con los estándares mínimos del sistema de gestión de SST y con la aplicación de la autoevaluación en el tiempo exigido por la resolución en mención, y que la información de la misma sea reportada a las administradoras de Riesgos Laborales para su estudio, análisis, comentarios y recomendaciones.

Con este requisito la entidad si ha permitido la pluralidad de oferentes en los procesos estructurados por el área de abastecimientos de la Regional Amazonia, pues como usted lo ha podido evidenciar en los procesos que ha participado, múltiples oferentes han cumplido al tenor de la ley la exigencia de aplicación de la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el mes de diciembre.

PROCESO		<b>GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>		
	TITULO	<b>OBSERVACIONES Y RESPUESTAS</b>		
		CÓDIGO: CT-FO-32		
		VERSIÓN No 02	Página 5 de 5	
FECHA.		14	11	2023

Ahora bien, no puede usted con su observación pretender que la entidad interprete de manera equívoca lo establecido en la resolución 312 de 2019, aduciendo situaciones pasadas y exigencias que otras entidades estatales no han adoptado en sus pliegos de condiciones, pliegos de condiciones establecidos por la entidad y que son una clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, y en el que se han establecido reglas y procedimientos claros y justos, que permitirán la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general.

Conforme a lo anteriormente expuesto la entidad no acoge su observación.

Atentamente,

  
 Mayor **JAVIER ORLANDO AVILA BOHORQUEZ**  
 Director Regional Amazonía

  
 Elaboró: Yesica Lorena Olmos Enciso  
 TASD. Abastecimientos, Bns. y Serv.

  
 Revisó: Carlos Eduardo Gasca Fuentes  
 Coordinador de Abastecimientos

  
 Aprobó: Mayor, Javier Orlando Avila Bohorquez  
 Director Regional Amazonía